



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007765-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376676 - 3]

VISTO: El expediente 515376676-1, en un total de 21 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 04380-2019-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **LIDIA NORTE PORTAL PISFIL**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **04380-2019-0-1706-JR-LA-01**, mediante **Sentencia N° 88** recaída en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 06 de agosto de 2020, **SE RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LIDIA NORTE PORTAL PISFIL** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL**, en consecuencia **DECLARÓ: la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta por silencio negativo** respecto el escrito de petición presentado el 10 de agosto del 2018; asimismo, **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su última remuneración total respecto el período de mayo de mil novecientos noventa y uno, con la deducción de lo pagado por dicho concepto; el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho la actora para la **percepción continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la presente. **FUNDADA** también la pretensión accesorias de pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia N° 1203** contenida en la resolución N° **OCHO** de fecha 21 de julio del 2021, **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 06 de agosto de 2020, **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L.N°20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, asimismo, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N°19589-2022-LAMBAYEQUE** de fecha **30-01-2023**, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, **DECLARA IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Procurador Público Regional De Lambayeque** contra la sentencia de vista de fecha 21-07-2021.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CATORCE** de fecha 13 de mayo del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N° 0196-2024-DRLL/PJ**, de fecha 12 de Marzo del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/78,788.06**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/33,461.91** liquidado al 10 de marzo del 2024, siendo el monto total de **S/112,249.97**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000974-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515376676-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LIDIA NORTE PORTAL PISFIL**.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007765-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376676 - 3]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000241-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515376676-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LIDIA NORTE PORTAL PISFIL** sobre pago de devengados e intereses legales por Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)	MENSUALI - ZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16732548	LIDIA NORTE PORTAL PISFIL	04380-2019-0-1706-JR-LA-01	30	01-02-1991 A 31-08-2023	78,788.06	33,461.91	112,249.97	262.00

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el **pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007765-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515376676 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/12/2024 - 11:06:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 12:20:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:27:31
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 15:54:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 15:57:14